

SCI-145-2020

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla  
Rector  
Señores Comisión Especial de Ambiente  
Señores Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación  
Señores Comisión Permanente de Asuntos Sociales

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 7, del 26 de febrero de 2020.  
Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Nos.  
21.376, 20.661 y 21.345

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica prescribe:

*“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió correos electrónicos de parte de Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley: Expedientes No. 21.376, No. 20.661 y No. 21.345.

2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a las Comisiones Asesoras, para dictaminar Proyectos de Ley y a otras dependencias del TEC, para la emisión de su criterio sobre el tema.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3159 Artículo 7, del 26 de febrero de 2020

Página 2

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las demás dependencias de la Institución, que fueron consultadas.

**SE ACUERDA:**

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

Comisión Permanente Especial de Ambiente

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.376	Proyecto de "Ley de Moratoria la Liberación al Ambiente de Organismos Vivos Modificados"	Si	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u>            "...  <i>El Instituto Tecnológico de Costa Rica imparte la carrera de Biotecnología y tiene en su sede Central de Cartago el Centro de Investigación en Biotecnología, teniendo un valiosos recurso humano, y una inversión financiera considerable, como lo son la infraestructura y laboratorios especializados, por lo que el presente proyecto va en contra de la autonomía universitaria, administrativa, organizativa por cuanto limita la posibilidad de lograr objetivos propios de esta Universidad en relación a temas importantes tales como el avance científico, tecnológico y la actividad de vinculación con el sector productivo.</i>"</p> <p><u>Reconsideración de criterio Oficina de Asesoría Legal</u>            "...  <i>Como se puede observar la Escuela de Biología, siendo el ente técnico y los expertos en el tema valoran que la Ley es omisa, no se ajusta a la realidad, ni a la normativa nacional e internacional existente, por lo que, no la aprueban y así lo externan al Consejo Institucional. Es por lo anterior, que no observa, esta Asesoría Legal contradicción con el</i></p>

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3159 Artículo 7, del 26 de febrero de 2020

Página 3

			<p><i>criterio jurídico, considerando además que tal y como se indicó en el criterio AL-718-2019, el mismo, no es vinculante, dada las facultades de decisión que ostenta y ejerce el Consejo Institucional, razón por la cual, la reconsideración es improcedente.”</i></p> <p><u>Escuela de Biología</u> “ ... <i>Por lo tanto, este Proyecto es absolutamente innecesario ya que en Costa Rica no se puede liberar al ambiente OVM's, a menos de que se pruebe científicamente para cada caso, que no causará un daño a la salud y al ambiente siguiendo el sistema de bioseguridad.”</i></p>
--	--	--	--

Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación

<b>No. Expediente</b>	<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Transgrede o no la Autonomía Universitaria</b>	<b>Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas</b>
20.661 (texto dictaminado)	Proyecto de “Ley de Cinematografía y Audiovisual”	No	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u> “ ... <i>Analizada la iniciativa de ley por esta Asesoría Legal, se arriba a la conclusión de que el proyecto sustitutivo denominado “Ley de Cinematografía y Audiovisual, Expediente No. 20.661”, NO contiene elementos que amenacen o comprometan la Autonomía Universitaria.”</i></p> <p><u>Centro de Desarrollo Académico</u> “ ... <i>El CEDA se pronuncia a favor del proyecto de Ley de Cinematografía y Audiovisual, expediente N°20661.”</i></p> <p><u>Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos Campus Tecnológico Local San Carlos (DEVESA)</u> “ ...</p>

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3159 Artículo 7, del 26 de febrero de 2020

Página 4

			<p>Se acuerda apoyar el proyecto bajo las observaciones detalladas en el decreto de Ley de cinematografía y audiovisual propuesto por la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.”</p> <p><u>Escuela de Cultura y Deporte</u></p> <p>“... De acuerdo con este proyecto de Ley, ya que pretende disminuir algunas de las dificultades o vacíos legales que por décadas ha arrastrado el sector cinematográfico y audiovisual en el país, pero cabe mencionar que en el momento de regresión de las finanzas públicas parecen siempre jugar en contra de la Ley de Cine, sin embargo, se debe aprovechar la voluntad política del momento para hacerlo.”</p>
--	--	--	---

Comisión Permanente de Asuntos Sociales

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.345 (texto dictaminado)	Proyecto de “Ley de reforma para la equidad, eficiencia y sostenibilidad de los Regímenes de Pensiones	No	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“... Se concluye que NO existen elementos que contravengan o amenacen la autonomía institucional, considerando que el régimen de pensiones se circunscribe al ámbito personal del trabajador y donde la Sala Constitucional en voto No. 2018-019487, de las doce horas y diecisiete minutos de veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, ha valorado en forma amplia el derecho a la jubilación, sobre la constitucionalidad de los topes a las pensiones, y sobre los derechos adquiridos y las situaciones jurídicas consolidadas, violación al principio de retroactividad de las</p>

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3159 Artículo 7, del 26 de febrero de 2020

Página 5

		<p>normas y ha concluido que tomando en cuenta que el derecho a la jubilación no es irrestricto ni absoluto, por lo que si la sostenibilidad del sistema se ve amenazada, es completamente legítimo y conforme a los principios constitucionales que se tomen las medidas necesarias para lograr sus objetivos.”</p> <p><u>Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC)</u> “ ... Estimamos que si existe una violación directa e indirecta a la autonomía e independencia universitarias al persistir la propuesta de aprobar una serie de disposiciones que desmejoran y reducen (eliminando y estableciendo topes) los montos del beneficio por concepto de pensión establecidos en la legislación especializada del magisterio en general y de la población universitaria en particular relativas a pensiones-jubilaciones del sector universitario estatal. La AFITEC se opone al procedimiento legislativo de aprobación del Proyecto de Ley No. 21345.”</p> <p><u>Escuela de Ciencias Sociales</u> “ ... No se encuentran en el mismo, ataques inmediatos a la autonomía universitaria. Por lo demás, considero que no hay razones para oponerse a este Proyecto de “Ley de Reforma para la Equidad, Eficiencia y Sostenibilidad de los Regímenes de Pensiones”, Expediente No. 21.345, salvo aquellas de visión política, que no caben en este criterio técnico.”</p>
--	--	---

**b. Comunicar. ACUERDO FIRME.**

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3159 Artículo 7, del 26 de febrero de 2020












Página 6

**PALABRAS CLAVE:** Proyectos – Ley- Exps. - . 21.376, 20.661 y 21.345

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ars

**ANEXOS**

<b>21.376</b>	 AL-047-2020 Dictamen Expedient  EB736-2019 Exp. 21.376.pdf  Expediente No. 21.376 AL-718-2019.1
<b>20.661</b>	 AL-063-2020, Expediente No. 20.6  CD-17-2020 Proyecto de Ley No.  DEVESA-020-2020 Criterio texto dictam  TD-03-2020_Respu sta a oficio SCI-1411  CEDA_2020_Opini n-sobre-ley-cinemat
<b>21.345</b>	 AL-038-2020, Expediente No. 21.3  AFITEC-023 Respuesta a la consi  ECS-30-2020 Consejo Institucion: